

Hoy veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2023), le informo al Señor Juez, que el demandado José Agustín Toro Huertas, allegó escrito el día 13 de febrero hogaño a la sede judicial, para lo que estime pertinente.

JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ÚMBITA-BOYACÁ

RADICACIÓN N°:	158424089001 2020-00063-00
CLASE PROCESO:	DECLARATIVO VERBAL SUMARIO PERTENENCIA
DEMANDANTE:	PRIMITIVO TORO HUERTAS.
APODERADA:	Dr. YURY DÍAZ PATIÑO
ASUNTO:	INCORPORA, EMPLAZAR, INCLUIR FOTOS
DEMANDADOS:	JOSÉ AGUSTÍN TORO HUERTAS Y O.

Marzo dos (2) de dos mil veintitrés (2023).

Incorpórense al paginario el memorial allegado por el demandado José Agustín Toro Huertas; al reunir los requisitos exigidos en el artículo 301 del C.G.P; se tendrá por notificado por conducta concluyente el día de presentación del mismo, esto es el 13 de febrero hogaño, teniéndose por contestada la demanda dentro del término legal sin que haya presentado excepciones de ninguna clase como tampoco oposición.

Se ordenará emplazar a los herederos y demás personas indeterminadas en el Registro Nacional de Personas Emplazadas; a los demás demandados para que comparezcan, so pena de designarles curador que los represente, por último, acreditado dentro del paginario, las fotos de la valla y la inscripción de la demanda, se ordenará la inclusión de aquellas en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia; por lo brevemente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de la Localidad;

RESUELVE:

PRIMERO: Tener por notificado por conducta concluyente al demandado José Agustín Toro Huertas, teniéndose por contestada la demanda dentro del término legal, sin que haya presentado excepciones de ninguna clase como tampoco oposición.

SEGUNDO: Ordenar el emplazamiento los herederos indeterminados de Ana Joaquina Huertas Huertas, Efraín Huertas Huertas y Ana Silvia Huertas Huertas, (titulares de derechos reales) y en general a las demás personas indeterminadas, mismo que se realizará en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, para que concurren a

notificarse del auto admisorio de la demanda y ejerzan el derecho de contradicción y defensa si lo consideran pertinente, advirtiéndolo si no concurren se les designará curador ad litem, con quien se continuará la actuación procesal.

TERCERO: Ordenar la inclusión de las fotos de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, por el término de un (1) mes, para que para que, dentro del mismo, las personas emplazadas contesten la demanda si lo consideran pertinente, advirtiéndolo que quienes concurren después, que deberán tomar el proceso en el estado en que se encuentre.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LIBARDO ÁNGEL GONZÁLEZ
JUEZ.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO



LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO ELECTRÓNICO Y FÍSICO N° 007 FIJADO HOY 03-03-2.023 A LAS 8:00 A.M.

**JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA
SECRETARIO**

j01U E. J.r.r.A.